

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 131VPP645714

FNB/AKK/MGQ



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO
10 JUL 2020
TOTALMENTE TRAMITADO

ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN
PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU
TRANSFERENCIA EN VENTA EN LA REGIÓN
METROPOLITANA, A "ALMAGRO S.A."

SANTIAGO, 27 MAR 2020

N° 7 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio Ord. N° 549 de 18 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el Oficio N° 121 de 3 de marzo de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 14 de febrero de 2020; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 85 de 28 de diciembre de 2018; el Decreto (Exento) N° 2 de 7 de enero de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. GABM. N° 69 de 4 de marzo de 2020, de su Asesora de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 2 de 7 de enero de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible un inmueble fiscal que corresponde a un pasaje ubicado en Pasaje Vasco de Gama N° 4674 (que enfrenta los N°s 4644 al 4675), comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana, y se autorizó su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las Bases Tipo "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en los avisos publicados en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional, el día 15 de enero de 2020, la recepción y apertura de las ofertas para el inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, se verificó el día 14 de febrero de 2020, entre las 15:00 horas y las 17:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Que en el día y hora señalado, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, designada al efecto, procedió a la apertura de la propuesta pública aludida, presentándose una sola oferta por el inmueble fiscal, por parte de la sociedad "Almagro S.A.", según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

RECIBIDO

10 JUN 2020

Contralor General
de la República



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.UyT	
SUB. DEPT. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO	



Que habiéndose revisado y evaluado la oferta presentada, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada por "Almagro S.A.", cumple con los requisitos establecidos en las Bases y se tiene por presentada, proponiendo adjudicar el inmueble fiscal ya referido a la sociedad mencionada, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

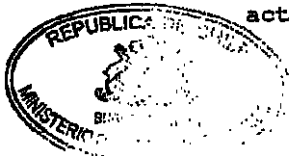
D E C R E T O :

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a "ALMAGRO S.A.", R.U.T. N° 88.452.300-1, domiciliada en calle Padre Mariano N° 277, comuna de Providencia, el inmueble fiscal que corresponde a un pasaje ubicado en Pasaje Vasco de Gama N° 4674 (que enfrenta los N°s 4644 al 4675), comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 692-939; inscrito a nombre del Fisco, a fojas 48.908 N° 70.345, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2018; singularizado en el Plano N° 13114-6942 C.U.; de una superficie de 1.429 m2. (Mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados); cuyos deslindes son los que a continuación se indican:

- NORESTE** : Lote siete en diecisiete coma quince y cinco coma doce metros; Lote ocho en veintidós coma veintidós metros; Lote nueve en veintidós coma veintiséis metros; Lote diez en veintidós coma veintidós metros; Lote once en veinticuatro coma noventa y nueve metros y Lote doce en diecisiete coma treinta y cuatro y tres coma ochenta metros.
- SURESTE** : Lote siete en uno coma noventa y nueve metros; Calle Vasco de Gama en quince coma sesenta y dos metros y Condominio Parque Colón en dos coma cero cinco metros.
- SUROESTE** : Lote uno en cuatro coma veintidós y diecisiete coma cero tres metros; Lote dos en veinticuatro coma noventa y siete metros; Lote tres en veintidós coma veinticinco metros; Lote cuatro en veintidós coma veinticinco metros; Lote cinco en veintidós coma veinte metros y Condominio Parque Colón en cinco coma diecisiete y diecisiete coma cero un metros.
- NOROESTE** : Condominio Parque Colón en uno coma noventa y cuatro metros y Lote seis en doce coma cero ocho metros.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 58.201,53** (Cincuenta y ocho mil doscientos una coma cincuenta y tres Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.



- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía Reajutable en UF a Plazo Fijo N° 359692-9, emitida con fecha 24 de enero de 2020, del Banco de Chile, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 16 de noviembre de 2020, por la cantidad de U.F. 5.817,459.- (Cinco mil ochocientos diecisiete coma cuatrocientas cincuenta y nueve Unidades de Fomento).
- 7) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto al adjudicatario, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, de una copia de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.



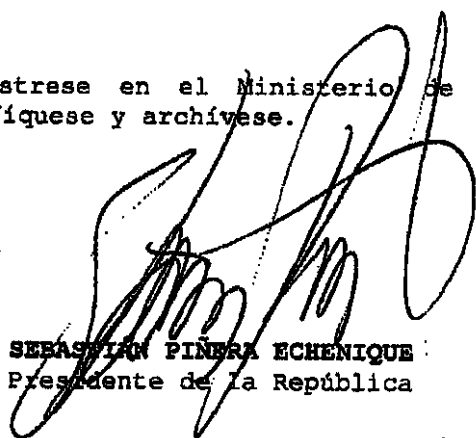
El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales antes señalado, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) Facúltase al Ministro de Bienes Nacionales, para que bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", autorice por motivos fundados, nuevos plazos que sean necesarios para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto. Dicha petición deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original.
- 11) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 12) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por ésta causa.
- 13) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 14) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 15) El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de las normas vigentes sobre urbanismo y construcción.



- 16) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 17) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 18) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese y archívese.


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



 DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. Metropolitana.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.